

# Gobierno Regional del Callao

## Ordenanza Regional N° 008

Callao, 17 de Septiembre de 2021

**EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 17 de septiembre de 2021.

**CONSIDERANDO:**



Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1º proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su Artículo 2º incisos 1 y 2, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar y reconoce la igualdad ante la ley, sin discriminación alguna;



Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"; concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en el inciso 4. del Artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que dentro de los Principios Rectores de las Políticas y la Gestión Regional está el principio de: "Inclusión.- El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado (...)";

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, en el literal a. del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que dentro de las atribuciones del Consejo Regional es: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional", concordante con literal a. del Artículo 37 que indica que los Gobiernos Regionales, a través de sus

órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: *"El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional"*;

Que, en el primer párrafo del Artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *"Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia"*;

Que, en el literal h. del Artículo 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que dentro de las Funciones Específicas de los Gobiernos Regionales, establece la función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: *"Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad"*;

Que, mediante la Ley N° 28238, publicada el 01 de junio de 2004 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la Ley General del Voluntariado, la misma que fue modificada por la Ley N° 29094 publicada el 28 de septiembre de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano" y el Decreto Legislativo N° 1294, publicado el 30 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano", la cual en su Artículo 1 señala como Objeto de la Ley *"(...) reconocer, facilitar y promover la acción de las personas peruanas y extranjeras en servicios voluntarios, y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional."*, asimismo, declara de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria;

Que, a través de Ley N° 29094 publicada el 28 de septiembre de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano", se establecen modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, adicionando el Artículo 3 – A denominado "Rol Promotor del Estado", el cual señala que el Estado, cumple un rol de promoción, reconocimiento y facilitación de la labor voluntaria y de las organizaciones que la desarrollan, a través del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1294, publicado el 30 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano", se establecen modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, adicionando el Artículo 3 – B, donde se establece que el ente rector del Sistema Nacional de Voluntariado se encuentra dentro del ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, con Decreto Supremo N° 003 – 2015 – MIMP, publicado el 02 de julio de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificado por el Decreto Supremo N° 004 – 2017 – MIMP publicada el 21 de mayo de 2017, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 17 de diciembre de 2014 y publicada el 25 de enero de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la Institucionalización del Voluntariado Regional en la Región Callao, disponiendo en su Artículo 2º, la creación de la Comisión Regional del Voluntariado de la Región Callao – COREVOL Callao;

Que, con Informe N° 203 – 2020 – GRC / GRDS – OOB de fecha 16 de junio de 2020, la Oficina de Organizaciones de Base Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Voluntariado de la Región Callao – COREVOL Callao, propuso de Derogación de la Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 17 de diciembre de 2014, por encontrarse regulada por una norma legal no actualizada y propone la aprobación de una nueva Ordenanza Regional de acuerdo a la normativa vigente del Voluntariado Nacional;

Que, mediante Informe N° 222 – 2020 – GRC/ GRDS de fecha 24 de junio de 2020, la Gerente Regional de Desarrollo Social, remite al Gerente General Regional, la propuesta de Derogación de la Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 17 de diciembre de 2014 y la propuesta de la Ordenanza Regional que “Declara de interés regional la labor del Voluntariado que realizan las ciudadanas y ciudadanos de la Región Callao, crea e institucionaliza el Programa Regional de Voluntariado del Gobierno Regional del Callao; y, crea e Implementa el Registro Regional de Voluntariado de la Región Callao – REGVOL”, debidamente visado, para que sea elevado a la Gerencia General Regional; la misma que cuenta con opinión legal favorable, expresada mediante Informe N° 531 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 24 de julio de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el sentido que dicho proyecto se apruebe con la finalidad de alentar y fortalecer el voluntariado en la Región del Callao;



Que, la situación actual que viene afrontando la Región Callao por la enfermedad del Coronavirus (COVID – 19) y el Estado de Emergencia declarado por el Gobierno Nacional, se requiere realizar acciones contundentes que ayuden a las ciudadanas y ciudadanos a enfrentar las necesidades que tiene diariamente, en especial la población vulnerable. Y siendo el Voluntariado una herramienta muy importante se considera a la presente ordenanza como una prioridad regional;



Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 17 de septiembre de 2021, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inciso a) del Artículo 37, concordante con el Artículo 38 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28968 y 29053;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE “declara de interés regional la labor del Voluntariado que realizan las ciudadanas y ciudadanos de la Región Callao, crea el Consejo Regional de Voluntariado de la Región Callao – COREVOL Callao, crea e Institucionaliza el Programa Regional de Voluntariado del Gobierno Regional del Callao; y, crea e Implementa el Registro Regional de Voluntariado de la Región Callao – REGVOL”**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERÉS REGIONAL** la labor del Voluntariado que realizan las ciudadanas y ciudadanos en la Región del Callao, por el servicio social que brindan a la comunidad en forma altruista y solidaria.

**ARTÍCULO 2º.- CREAR el Consejo Regional de Voluntariado de la Región Callao – COREVOL Callao,** como instancia encargada de apoyar, fomentar y coadyuvar en la organización del Servicio de Voluntariado, en coordinación con los gobiernos locales e instituciones públicas, privadas y

universidades involucradas, con el objetivo de promover su participación en el desarrollo del servicio de voluntariado ciudadano en el ámbito regional.

**ARTÍCULO 3º.- El Consejo Regional de Voluntariado de la Región Callao – COREVOL Callao, estará conformado por los representantes de las siguientes instituciones y dependencias:**

- Gerencia General Regional, representado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, quien ejercerá la Presidencia.
- Oficina de Organizaciones de Base Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien actuará como la Secretaría Técnica.
- Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.
- Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Oficina de Cooperación Técnica Internacional.
- Dirección Regional de Educación del Callao.
- Dirección Regional de Salud del Callao.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao.
- Sociedad de Beneficencias de la Región Callao.
- Universidades del ámbito de la Región Callao.
- ESSALUD del ámbito de la Región Callao.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – Región Callao.
- Cámara de Comercio del Callao o de Lima, que desarrolla voluntariado corporativo en la Región Callao.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- Región Policial Callao.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao.
- Alcaldes de las Municipalidades Distritales de la Región Callao.
- Oficina Defensorial del Callao, de la Defensoría del Pueblo Callao.
- Centro Emergencia Mujer.
- Organizaciones de Voluntariado inscritas en el Registro de Voluntariados del MIMP.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en calidad de miembro asesor.

**ARTÍCULO 4º.- El Consejo Regional de Voluntariado de la Región Callao – COREVOL Callao, tiene las siguientes funciones:**

- a. Formular, aprobar políticas y planes regionales para la promoción, reconocimiento de la labor del voluntariado en el ámbito regional, articulados a Plan Regional de Desarrollo Concertado.
- b. Coordinar con los gobiernos locales, así como con las instituciones públicas y privadas, para promover el voluntariado para el desarrollo de la comunidad.
- c. Implementar y administrar el Registro Regional del Voluntariado actualizado de instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil que realizan el servicio del voluntariado.
- d. Brindar información y asesoramiento a organizaciones, personas jurídicas o naturales sobre aspectos generales del voluntariado y de la inscripción en el registro.
- e. Realizar acciones de información, asesoramiento y capacitación a las y los voluntarios (as).

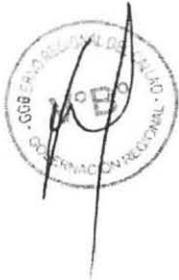
- f. Impulsar la participación de la ciudadanía en las acciones de voluntariado, mediante campañas de promoción e información, con el objeto de facilitar la participación ciudadana y la capacitación de nuevos voluntarios (as) en la Región del Callao.
- g. Gestionar la obtención de beneficios a favor de las/los voluntarias/os, individuales y colectivos, como medida de fomento y reconocimiento del servicio que brindan, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

**ARTÍCULO 5º.- CREAR e INSTITUCIONALIZAR el Programa Regional de Voluntariado** en el ámbito jurisdiccional de la Región del Callao, con la finalidad de dinamizar e incrementar la participación efectiva de los y las jóvenes en forma solidaria, fraterna y comprometida con el desarrollo de la Región Callao. Este programa estará a cargo de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.



**ARTÍCULO 6º.- APROBAR** que el color que identificará al Voluntariado del Gobierno Regional del Callao es el color "Verde Fosforescente" con letras plomas reflectivas, el mismo que se utilizará en los polos que usen los/las voluntarios/as.

**ARTÍCULO 7º.- CREAR el Registro Regional de Voluntariado de la Región Callao – REGVOL Callao**, el mismo que estará a cargo de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, donde las personas naturales, jurídicas, organizaciones de voluntariado con o sin fines de lucro, públicas o privadas que desarrollen actividades de voluntariado sean registradas y reconocidas como tales.



**ARTÍCULO 8º.- RECOMENDAR** que la Municipalidad Provincial y Municipalidades Distritales de la Región Callao, implementen mediante Ordenanzas, los espacios de Voluntariado y elabore un Registro del mismo en su ámbito jurisdiccional, dicho registro deberá ser reportado anualmente al Gobierno Regional del Callao.

**ARTÍCULO 9º.- ENCARGAR al Consejo Regional de Voluntariado de la Región Callao – COREVOL Callao**, la formulación del Reglamento de la presente Ordenanza Regional, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir de su publicación.

**ARTÍCULO 10º.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Regional;

**ARTÍCULO 11º.- DEROGAR** la Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 17 de diciembre de 2014, la misma que fue publicada el 25 de enero de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano";

**ARTÍCULO 12º.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Portal Institucional [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe). y en el Portal WEB del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 13º.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a los integrantes del Consejo Regional de Voluntariado de la Región Callao – COREVOL Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 14º.- DISPONER**, que la presente Ordenanza Regional sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en un diario de circulación regional.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
.....  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
.....  
DANTE MANRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR